

E confirmacion que les yo ansifago nin contra
cosa alguna de lo en ella contenido nin contra
parte della en algunt tiempo por alguna ma
nera que qualquier o quales quier que lo ficie
sen / o contra ello fuesen pecharme yan la pena
contenida En la dicha carta de privilegio E
en las dichas otras cartas e mercedes e privile
gios suso dichos e al dicho conceso e caualle
ros Escuderos Oficiales eomesbuenos veci
nos e moradores de la dicha ciudad de mur
cia / o a quien suso tubiere Et todas las costas e
daños e menoscavos que por ende recibie
ren. doblados e demas mandando a todas las
Justicias Oficiales de la micorte e de todas
las ciudades villas e logares de los mis re
ynos e senorios ansi a los que agora y son co
mo a los que serian de aqui adelante e a cada
vno dellos que gelon non consientan mas que
vos defiendan e amparen con esta dicha m^o
en la manera que dicha es e que prendan en
vienes de a quel o aquellos que contra ello fue
ren o pasaren por la dicha pena e la guarden
para facer della lo que la mi merced fuere e que
emienden e fagan emendar a los el dicho con
ceso caualleros escuderos Oficiales eomesbue
nos vecinos e moradores de la dicha ciudad
de murcia e a quien suso tubiere to das las cos
tas e daños e menoscavos que por ende reci
bieredes doblados como dichos e demas
por qualquier o quales quier por quien finca
re de lo ansifacer e cumplir mandando a los
que vos estacarta mostiare / o el traslado della
autoricado en manera que hagafe que los
emplaze que parezcan ante mi en la micorte

